



Notaría 21

QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE:

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

ROSE ELZBETH JOSEPHSON DAVILA

A FAVOR DE:

SIMON EDUARDO DELGADO RENDON

CUANTÍA:

USD \$1.00

QUITO, a

03 de abril del 2014

ACTIO BONAE FIDEI



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2014-17-01-21 P001161

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
HATS HOTEL AEROLÍNEA TRANSPORTE CIA. LTDA.**

Otorga:

ROSE ELZBETH JOSEPHSON DÁVILA

en favor de:

SIMÓN EDUARDO DELGADO RENDÓN

CUANTIA: USD 51

Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, tres de abril del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública la señorita ROSE ELZBETH JOSEPHSON DÁVILA, mayor de edad, de estado civil



soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito, por sus propios y personales derechos; y, el señor Simón Eduardo Delgado Rendón, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil y temporalmente de tránsito por esta ciudad de Quito, a quien de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DERECHOS DE LA COMPAÑÍA HATS HOTEL AEROLÍNEA TRANSPORTE CIA. LTDA.**, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la presente escritura pública por una parte y en calidad de **CEDENTE:** la señorita **ROSE ELZBETH JOSEPHSON DÁVILA**, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, comparece en calidad de **CESIONARIO:** el señor **SIMÓN EDUARDO DELGADO RENDÓN**. Los comparecientes son mayores de edad, **solteros**, de nacionalidad **ecuatoriana**, domiciliada en la ciudad de **Quito**, la primera de los comparecientes; y, en **Guayaquil**, el segundo, temporalmente de tránsito por esta ciudad de Quito; libres y capaces para contratar y obligarse como en derecho se requiere. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) La compañía **HATS HOTEL AEROLÍNEA TRANSPORTE CIA. LTDA.** se constituyó el día veinte y seis de marzo del año dos mil trece ante el señor Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguin e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día ocho de mayo del año dos mil trece.- B) La Junta General

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Universal de Socios en sesión celebrada el veinte y uno de marzo del año dos mil catorce, aprobó la cesión de la totalidad de participaciones efectuadas por el socio: ROSE ELZBETH JOSEPHSON DÁVILA a favor del señor SIMÓN EDUARDO DELGADO RENDÓN, en base a lo siguiente: a) **CESIÓN DE PARTICIPACIONES EFECTUADA POR ROSE ELZBETH JOSEPHSON DÁVILA:** La señorita ROSE ELZBETH JOSEPHSON DÁVILA cede la totalidad de una (1) participación por el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS1,00), equivalente a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS1,00) del capital social, en la siguiente forma: Cesión de 1 participación social a favor del señor SIMÓN EDUARDO DELGADO RENDÓN equivalente a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00) del capital social.- La Junta General aprobó además la admisión del señor SIMÓN EDUARDO DELGADO RENDÓN, como nuevo socio de la compañía HATS HOTEL AEROLÍNEA TRANSPORTE CIA. LTDA. en remplazo de la cedente ROSE ELZBETH JOSEPHSON DÁVILA, quien una vez legalizada la cesión de participaciones ante las autoridades pertinentes, dejará de ser socia de la compañía.- **TERCERA.- CESIÓN:** Por medio de este instrumento público, luego de que se ha cumplido con las exigencias establecidas en la Ley de Compañías y previa renuncia del socio mayoritario Eduardo Delgado Martillo a su derecho preferente, la señorita ROSE ELZBETH JOSEPHSON DÁVILA) cede la totalidad de las participaciones sociales indicadas en el literal B) de la **CLÁUSULA SEGUNDA "ANTECEDENTES"** del presente

instrumento, en la siguiente forma: A) La Señorita ROSE ELZBETH JOSEPHSON DÁVILA cede la totalidad de una (1) participación de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS1,00), equivalente a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00) del capital social, a favor del cesionario señor SIMÓN EDUARDO DELGADO RENDÓN; consecuentemente, luego de la cesión efectuada, el capital de la compañía HATS HOTEL AEROLÍNEA TRANSPORTE CIA. LTDA. queda integrado conforme el siguiente cuadro:

SOCIO	TRANSPERENCIA A SU FAVOR	CAPITAL DÓLARES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
SIMÓN EDUARDO DELGADO RENDÓN	1	USD \$ 1	0,125%	1
EDUARDO DELGADO MARTELLO	0	USD\$ 799	99,875%	799
TOTAL:		USD\$ 800	100%	800

Con la mencionada cesión se cumple con lo resuelto en la Junta General Universal de Socios celebrada el veinte y uno de marzo del año dos mil catorce, que se adjunta como documento habilitante.-
CUARTA.- VALOR: El CESIONARIO declara expresamente que adquiere la participación cedida en su totalidad por la CEDENTE en la suma de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

AMÉRICA (USD \$ 1) por la cesión de una participación social.-
QUINTA.- FORMA DE PAGO: El CESIONARIO, señor SIMÓN EDUARDO DELGADO RENDÓN paga en dinero en efectivo a la CEDENTE, señorita ROSE ELIZBETH JOSEPHSON DÁVILA, la totalidad de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1), valor que le corresponde recibir por la participación que se cede a su favor, cantidad que la CEDENTE declara recibirla a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular para lo posterior en contra del CESIONARIO por este concepto. La CEDENTE cede a favor del referido CESIONARIO todos los derechos correspondientes a las utilidades pasadas y presentes de la Compañía, respecto de la cesión que se realiza en la presente escritura.- **SEXTA.- ACEPTACIÓN:** Los comparecientes aceptan la totalidad del contenido de las cláusulas que proceden, a las que confieren el valor legal de una ejecutoria inviolable.- **SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS:** Las Partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este Contrato y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia.- Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Contrato será resuelta entre las Partes, para lo cual emplearán sus mejores esfuerzos para la solución de los desacuerdos o reclamos que surjan a raíz de o se relacionen con el presente instrumento.- En el evento de que todo litigio, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas aquellas relativas a su validez, eficacia o terminación

incluso las del convenio arbitral, que no pueda ser resuelta de mutuo acuerdo, las partes expresamente renuncian a su domicilio y someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje (árbitro único) que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: a) El Tribunal Arbitral estará integrado por un (1) árbitro; b) El árbitro será designado por sorteo del listado de los que se encuentren acreditados en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; c) El arbitraje será en equidad; d) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral que tendrá el carácter de definitivo e inapelable; e) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; f) El procedimiento arbitral será confidencial; y, g) El lugar y sede del arbitraje será en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Quito Distrito Metropolitano. La CEDENTE y CESIONARIO autorizan a los doctores César Vicente Molina Novillo, María Teresa Delgado Viteri y/o abogada Narda Karina Jara Calle, de profesión abogados para que a su nombre y con su sola firma, suscriban los documentos que fueren necesarios y realicen todos los trámites pertinentes ante la Superintendencia de Compañías y demás entidades públicas involucradas, necesarios para la inscripción y registro del presente instrumento.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de Ley para la



REPÚBLICA DEL GUATEMALA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ESTADO DE ACCIONES ELECTORALES

008 - 0081 1702725647
MUNICIPIO DE SAN MARCOS
DELGADO RENDÓN SIMÓN EDUARDO

QUINTAS	0
SEXTO	0
SEPTIMO	0
ACTO	0

Donna Espinoza S.
DIRECTORA GENERAL

Seand J. al

REPUBLICA DEL ECUADOR

171783097-8

CIDUDADANA

ROSE ELIZBETH JOSEPHSON

1981-04-08

QUITO

14450001




REPUBLICA DEL ECUADOR

ROSE ELIZBETH JOSEPHSON

1981-04-08

QUITO

14450001



171783097-8
 171783097-8

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORALES NACIONALES 28-FEB-2014

017

017-0208 1717830978

ROSE ELIZBETH JOSEPHSON

QUITO

14450001

Rosa Elizabeth Josephson

Rosa Elizabeth Josephson

171783097-8



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792434750001
RAZON SOCIAL: HATS HOTEL AEROLINEA TRANSPORTE CIA, LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: HATS
CLASE CONTRIBUYENTE: DIFER
REPRESENTANTE LEGAL: DELGADO MARTIN LOPEZ MARINO
CONTADOR:

FEC. INSCRIPCIÓN: 14/05/2011 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 14/05/2011
FEC. INSCRIPCIÓN: 14/05/2011 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO DE TRANSPORTES TURISTICOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Financiera S.A. - Calle 100 N. - Torre 10 - Edificio 10 - Zona Centro - Ciudad de Panamá - Panamá, República de Panamá
 S.A. - Calle 100 N. - Torre 10 - Edificio 10 - Zona Centro - Ciudad de Panamá - Panamá, República de Panamá
 S.A. - Calle 100 N. - Torre 10 - Edificio 10 - Zona Centro - Ciudad de Panamá - Panamá, República de Panamá

CONCILIO ESPECIAL:

DEBERES TRIBUTARIOS:

- * AFILIADO A LOS REGISTROS FISCAL, SOCIAL, AGENCIA DE TRIBUTACION Y AGENCIA DE TRIBUTACION
- * AFILIADO A LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRO DE BIENES REPERCUTIVO: 1792434750001 **BIENES:**
JURISDICCION: PANAMA **DEFINICION:**

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



FECHA DE ENTREGA DE DATOS

Lugar de emisión: Ciudad de Panamá, Panamá Fecha y hora: 14/05/2011 15:00:00

SRI 21

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792434750091
RAZON SOCIAL: RAPS HOTEL AEROLINEA TRANSPORTA CIA. LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO	Dpto.	ESTADO	AEROPUERTO	MUNICIPIO	REG. D. UNICO ANO
	MA				REG. CORRERIA
NOMBRE COMERCIAL: MA					REG. MERCADO
ACTIVIDADES ECONOMICAS:					
SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO					
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:					

El presente REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES es el resultado de la consulta realizada en el Sistema de Información Registral de la Ley 17924 del 2008, en el cual se ha verificado que el RUC 1792434750091 corresponde a la RAZON SOCIAL RAPS HOTEL AEROLINEA TRANSPORTA CIA. LTDA inscrita en el Registro de Comercio de la Cámara de Comercio de Managua, C.C. No. 1792434750091, inscrita en el Registro de Comercio de la Cámara de Comercio de Managua, C.C. No. 1792434750091, inscrita en el Registro de Comercio de la Cámara de Comercio de Managua, C.C. No. 1792434750091.

NOTARIA VICESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18
 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
 Dato, 03 ABR 2014

Abg. María Loura Delgado Viver
 NOTARIA

Notario 21
INSTITUTO VENEZOLANO DE NOTARIADO

[Handwritten Signature]

ENCARGADO DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENOVACION

1. Cesión de 1 participación social a favor del señor SIMÓN EDUARDO DELGADO RENDÓN de USD \$1, equivalente a USD\$1,00 en capital social de la compañía.

La Junta General aprueba la admisión del señor SIMÓN EDUARDO DELGADO RENDÓN como nuevo socio de la compañía **HATS HOTEL AEROLÍNEA TRANSPORTE CÍA. LTDA.**; en reemplazo de la cédente ROSE ELZBETH JOSEFISON DÁVILA, quien una vez legalizada la cesión de participaciones ante las autoridades pertinentes, dejará de ser socia de la compañía.

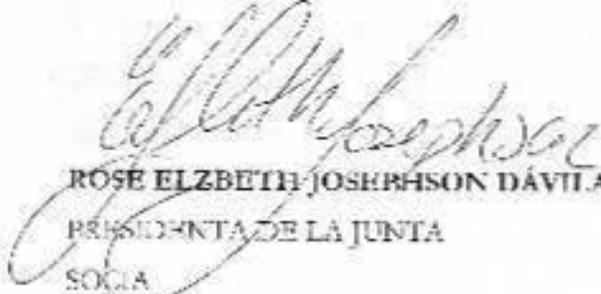
Como resultado de lo aprobado, una vez realizada la cesión aquí autorizada por la Junta General de Socios, el capital de la **COMPAÑÍA HATS HOTEL AEROLÍNEA TRANSPORTE CÍA. LTDA.**, que asciende a la suma de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (**USD \$ 800,00**), se distribuirá de la siguiente manera:

A. DESPUÉS DE LA CESIÓN DE LA SOCIA: ROSE ELZBETH JOSEFISON DÁVILA

SOCIO	TRANSFERENCIA A SU FAVOR	CAPITAL DÓLARES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
SIMÓN EDUARDO DELGADO RENDÓN	1	USD 1	0,125%	1
EDUARDO DELGADO MARTÍNEZ	0	USD 799	99,875%	799
TOTAL:		USD 800	100%	800

Por cuanto se ha agotado el Orden del Día, se declara concluida la sesión, fijando un meso de treinta minutos para la redacción del Acta.

Revisada la sesión se da lectura al Acta la misma que es aprobada por unanimidad
observación alguna. Se levanta la reunión siendo las 13:00, firmando para constancia
los concurrentes a la misma.



ROSE ELZBETH JOSEPHSON DÁVILA
PRESIDENTA DE LA JUNTA
SOCIA



EDUARDO DELGADO MARTILLO
SECRETARIO
SOCIO

ESTADÍSTICA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA HATS HOTEL AEROLINEA TRANSPORTE CIA. LTDA.

En las oficinas situadas en la Av. Cotaña N24723 PB, 401 Valladolid Edificio Galleg, el día de hoy 21 de marzo de 2014, a las 11:00, se encuentran presentes las siguientes personas socios de la compañía HATS HOTEL AEROLINEA TRANSPORTE CIA. LTDA.:

1. El señor EDUARDO DELGADO MARCILLO, propietario de 799 participaciones de un valor de US\$1 cada una, equivalentes a US\$ 799,00 del capital social y,
2. La señora ROSE ELZBETH JOSEPHSON DÁVILA, propietaria de 1 participación de un valor de US\$1, equivalente a US\$1,00 del capital social.

La Compañía tiene actualmente un capital social de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 800,00) dividido en 800 participaciones sociales de USD \$1.00 cada una.

Facilitándose presente todos los socios de la compañía quienes juntos representan el 100% del capital social de la misma y de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven instalarse en Junta General Universal de Socios, como en efecto lo hacen.

Preside la Junta la señora ROSE ELZBETH JOSEPHSON DÁVILA, Presidenta de la Compañía y actúa como Secretario el señor EDUARDO DELGADO MARCILLO, Gerente General de la Compañía.

La Presidenta dispone que por Secretaría se constate el quórum y se elabore el Orden del Día para esta Junta.

El Secretario constata el quórum dejando constancia que se encuentran presentes todos los socios, quienes juntos representan el 100% del capital social de la compañía y elabora el siguiente Orden del Día que es puesto a consideración de la Junta General de Socios:

PUNTO ÚNICO: AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS PARA LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE PARTICIPACIONES DE LA SOCIA: ROSE ELZBETH JOSEPHSON DÁVILA A FAVOR DEL SEÑOR SIMÓN EDUARDO DELGADO RENDÓN.

La Presidencia de la Junta, solicita a los asistentes pronunciarse sobre el Orden del Día para obtener la aprobación de todos los presentes por unanimidad.

Se procede a tratar el punto único del Orden del Día aprobado.

PUNTO ÚNICO: AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS PARA LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE PARTICIPACIONES DE LA SOCIA: ROSE ELZBETH JOSEPHSON DÁVILA A FAVOR DEL SEÑOR SIMÓN EDUARDO DELGADO RENDÓN.

La Presidencia de la Junta la señora ROSE ELZBETH JOSEPHSON DÁVILA te pide, quien solicita a la Junta General, que conforme el literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías, conceda la autorización respectiva para ceder la totalidad de su participación correspondiente a 1 participación por el valor de US\$1, equivalente a USDS1,00 de capital social a de la compañía favor del señor SIMÓN EDUARDO DELGADO RENDÓN.

Luego de la deliberación respectiva y previa renuncia del socio mayoritario de esta de momento, la Junta General de Socios resuelve por unanimidad autorizar la cesión de 1 participación por el valor de US\$1, equivalente a USDS1,00 del capital social de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (USD\$800,00), correspondiente a la cuota societaria ROSE ELIZABETH JOSEPHSON DÁVILA, propietaria de 1 participación de un valor de US\$1, equivalente a USDS1,00 del capital social, de la forma que señala a continuación:

A) CESIÓN DE PARTICIPACIONES EFECTUADA POR ROSE ELIZABETH JOSEPHSON DÁVILA: La señora ROSE ELIZABETH JOSEPHSON DÁVILA, propietaria de 1 participación por un valor de US\$1, equivalente a USDS1,00 de capital social, en la siguiente forma:

LA BIROTORIA

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

perfecta validez de este instrumento.- Abogada Karina Jara Calle, matrícula número diecisiete - dos mil nueve - quinientos ochenta y tres, del Consejo Nacional de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


ROSH ELZBETH JOSEPHSON DÁVILA

cc. 17163097-8


SIMÓN EDUARDO DELGADO RENDÓN

cc. 170.272 Feb 7

Notaria 21

Abg. María Laura Delgado Viteri
C.R. 17.163.097-8

Notaria 21
Abogada Karina Jara Calle

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Cesión de Participación otorgada por ROSE ELZBETH JOSEPHSON DAVILA, a favor de SIMON EDUARDO DELGADO RENDON, sellada y firmada en Quito, tres de abril del dos mil catorce.- J.C.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

PM

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA
CANTON QUITO



Notaría 21

FC photocopier

CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA HATS HOTEL AEROLINEA TRANSPORTE CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 26 DE MARZO DE 2013, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO A. 29 DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.

[Handwritten signature]
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

NOTARIO



Jaime Andrés Acosta Holguín



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18668
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	437
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Canton de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717830978	JOSEPHSON DAVILA ROSE ELIZBETH	Quito	CEDENTE	Soltero
1702725617	DELGADO RENDON SIMON EDUARDO	Guayaquil	CESIONARIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HATS HOTEL AEROLINEA TRANSPORTE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 1 PARTICIPACION DE UN DOLAR AL CESIONARIO, - SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1657 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE MAYO DE 2013, TOMO: 144.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DHI REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 / GASPAR DE VILLAROEL

